



## **CONVENIO DE COOPERACIÓN GREMIAL DE PALMICULTORES DE GUATEMALA Y GREMIAL FORESTAL DE GUATEMALA**

Por una parte yo Roberto Andrés Bosch de 40 años de edad, casado, ingeniero, guatemalteco, de este domicilio; me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil ciento setenta y nueve ochenta y un mil cuatrocientos cuarenta y cinco ciento uno (2179 81445 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Presidente de la **Gremial Forestal** nombramiento que compruebo con el acta No.1-2019 de Asamblea General Ordinaria de Socios de fecha 22 de julio del año dos mil diecinueve. Así mismo, expongo que la Gremial Forestal tiene como fines a) Promover, apoyar e incentivar el fomento del uso sostenible de los recursos forestales; b) Promover las herramientas necesarias para que la actividad forestal sea un instrumento de desarrollo y de competitividad a nivel nacional e internacional; c) Establecer alianzas con otros sectores en beneficio del desarrollo de la actividad forestal.

Por la otra parte, yo José Santiago Molina, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, licenciado, guatemalteco, de este domicilio; me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos setenta y tres nueve mil trescientos sesenta y cinco novecientos uno (2573 09365 0901), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- del departamento de Retalhuleu, de la República de Guatemala; actuó en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Asociación civil no lucrativa denominada **Gremial de Palmicultores de Guatemala -GREPALMA-**, personería que compruebo con el acta notarial autorizada en esta ciudad con fecha veinte de enero de dos mil catorce, por el Notario Juan Carlos Lejagarra Estrada, nombramiento que quedó inscrito bajo la partida trescientos veintiuno (321), folio trescientos veintiuno (321), del libro dos (2) del Sistema Único del Registro Electrónico de Personas Jurídicas; expongo que mi representada, es una entidad privada civil, apolítica, no religiosa, no lucrativa, la cual tiene como fin: a) Agrupar a los palmicultores de la República de Guatemala para alcanzar una capacidad colectiva y representativa del gremio; b) Representar y defender en todo momento los intereses del gremio con sentido de responsabilidad social y ambiental ante el Gobierno y entidades públicas y privadas, cumpliendo la ley nacional; y c) Promover el progreso y mejoramiento del gremio dedicado al cultivo de palma de aceite.

Los otorgantes por este acto, celebramos este **CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA** en los términos siguientes:



## **I. PROPÓSITO Y ALCANCE (objetivo).**

Ambas partes reconocen el interés de coordinar esfuerzos para promover el uso sostenible de los recursos forestales y la promoción de la actividad forestal; reconocen también la importancia de la complementariedad de sus acciones y la coordinación de esfuerzos, así como creación de sinergias; y por lo tanto, muestran voluntariamente intenciones de crear una alianza estratégica para:

- Impulsar acciones como la educación, capacitación, transferencia de tecnología que promuevan el manejo forestal sustentable y el cuidado del medio ambiente entre sus socios y aliados estratégicos.
- Trabajar en conjunto en el diseño e implementación de proyectos forestales que contribuyan a aumentar el área de cobertura forestal de Guatemala.
- Promover la generación de más y mejores áreas forestales en fincas.
- Facilitar y viabilizar cualquier oportunidad de integrar esfuerzos y recursos en actividades que busquen los propósitos previamente mencionados.

## **II. NATURALEZA.**

Las partes reconocemos específicamente que este convenio de cooperación interinstitucional, no es una obligación de fondos monetarios, ni constituye un compromiso legal que vincule a cualquiera de las partes. Para tal fin, se promoverán soluciones alternativas sostenibles, que sean acordes al objetivo de este convenio y los anexos que se firmen entre las partes.

## **III. EFECTIVIDAD DEL CONVENIO MARCO.**

Las partes acordamos, que para dar cumplimiento al objetivo de este convenio es necesario generar un plan de trabajo conjunto que permita lograr los objetivos del presente convenio.

## **IV. EXCLUSIVIDAD.**

Este convenio no otorga exclusividad a ninguna de las partes.

## **V. AUTONOMÍA.**

Las partes acuerdan que con respecto a este convenio, mantendrán su autonomía, por lo tanto acuerdan no interferir en sus procedimientos y gestión y que siempre se buscará la armonía con el fin de que esta alianza sea un éxito.



#### **VI. DURACIÓN Y TERMINACIÓN.**

Este convenio tendrá una duración de cinco años y podrá renovarse de acuerdo a las voluntad e interés de ambas partes.

#### **VII. RESCISIÓN.**

Cualesquiera de las partes puede dar por terminado este convenio, dando aviso por escrito al menos con dos meses de anticipación a la otra parte.

#### **VIII. SITUACIONES NO PREVISTAS.**

Cualquier situación no contemplada en este convenio, será resuelta de común acuerdo, por los representantes o los mandatarios que las mismas designen.

Santiago de los Caballeros de Guatemala, tres de octubre del año dos mil diecinueve.

f. \_\_\_\_\_  
Lic. José Santiago Molina  
Por Gremial de Palmicultores  
de Guatemala

f. \_\_\_\_\_  
Ing. Roberto Andrés Bosch  
Por Gremial Forestal



f. \_\_\_\_\_  
Ing. Christian  
Weissenberg  
Vicepresidente Grepalma

f. \_\_\_\_\_  
Lic. Felipe Molina  
Secretario Grepalma

f. \_\_\_\_\_  
Ing. Eduardo Puertas  
Tesorero Grepalma

f. \_\_\_\_\_  
Lic. Juan Estuardo Maegli  
Vocal I

f. \_\_\_\_\_  
Lic. José Manuel Aguirre  
Vocal II

f. \_\_\_\_\_  
Ing. Oscar Emilio Molina  
Vocal III

f. \_\_\_\_\_  
Ing. Henry David  
Hernández  
Vocal IV

f. \_\_\_\_\_  
Lic. Victor Hugo Orantes  
Vocal V

f. \_\_\_\_\_  
Licda. Karen Rosales  
Directora Ejecutiva  
Grepalma